



SUBVENCIÓN AL ALQUILER PARA LOS JÓVENES CANARIOS

PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2009-2012
DECRETO 135/2009 de 20 de octubre
modificado por Decreto 87/2011, de 15 de
abril (B.O.C nº 83 27/04/2011)

Consiste en una subvención de hasta 300 € mensuales para los jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, ambas inclusive, destinada a facilitar el arrendamiento de una vivienda a través del Programa Bolsa de Vivienda Joven, no sometida a ningún régimen de protección pública.

BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, salvo determinadas excepciones, quienes cumplan con los siguientes requisitos.

- a) Que en el momento de alquilar la vivienda tengan una edad comprendida entre 18 y 35 años de edad, ambos inclusive.
- b) Que la vivienda se haya alquilado a través del Programa Bolsa de Vivienda Joven por un período mínimo de un año.
- c) Que la vivienda alquilada tenga la condición de libre.
- d) Que los ingresos familiares ponderados no excedan de 2,5 veces el IPREM, calculados conforme a la normativa reguladora del Plan de Vivienda de Canarias. Se tendrá en cuenta, en cualquier caso, el conjunto de los ingresos de todos los ocupantes de la vivienda.
- e) Que el precio total del arrendamiento de la vivienda, y, en su caso, de sus anejos, no exceda de 720 € mensuales.
- f) Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente.
- g) No ser titular de una vivienda en propiedad o usufructo, salvo las siguientes excepciones:
 1. Que por motivos laborales se hubiera hecho necesario el traslado a una isla diferente.
 2. Cuando la vivienda que se posea no cumpla con las condiciones de habitabilidad.
 3. En caso de ser cotitular de vivienda por sucesión mortis causa.
 4. Por pérdida del derecho de uso de la vivienda por extinción o separación del matrimonio o de la pareja de hecho.
- h) Haber residido en la Comunidad Autónoma de Canarias como mínimo cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante al menos 15 años.
- i) Que no exista relación de parentesco, en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquiera de los inquilinos.
- j) Que, en el momento de la presentación de la solicitud no se hallen incursos en las prohibiciones que, para ser beneficiarios, establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas se otorgarán por un período mínimo de un año y máximo de cinco años, y en todo caso por el período de tiempo que, al momento de la celebración del contrato de arrendamiento, le reste al solicitante por ostentar la condición de joven.

El beneficiario que a partir del primer año abandonara la vivienda perderá el derecho a obtener las sucesivas anualidades salvo las siguientes excepciones:

- a) *Cuando el importe del alquiler de la nueva vivienda a arrendar sea inferior a la actual.*
- b) *En caso de pérdida del uso de la vivienda habitual, declarada por resolución judicial de separación o divorcio o como consecuencia de la ruptura de la pareja de hecho.*
- c) *Cuando por motivos del incremento o disminución de los miembros de la unidad familiar, los beneficiarios arrienden una vivienda de mayor o menor superficie respectivamente.*
- d) *Cuando las condiciones de habitabilidad de vivienda determinen la imposibilidad de dedicarla a morada humana.*

CUANTÍA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención ascenderá, dependiendo de los ingresos de los inquilinos de la vivienda a la cantidad de:

INGRESOS FAMILIARES	SUBVENCIÓN	IMPORTE MÍNIMO A ASUMIR POR EL BENEFICIARIO
Hasta 1,5 veces IPREM	Hasta un máximo de 300 €/mes	90 €/mes
Hasta 2,5 veces IPREM	Hasta un máximo de 240 €/mes	120 €/mes

Esta subvención será compatible con la Renta Básica de Emancipación, siempre que se soliciten de forma simultánea. También serán compatibles con las subvenciones que se concedan para el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas. No será compatible con la regulada en la Disposición Transitoria Primera 1.c. del Decreto 135/2009 de 20 de octubre modificado por Decreto 87/2011, de 15 de abril (B.O.C nº 83 27/04/2011)

En todo caso, el importe de las diferentes subvenciones concedidas no podrá superar 540 € mensuales, y debes pagar al menos el 25% de la renta de alquiler mensual, y en todo caso como mínimo 90 € (cuando los ingresos familiares ponderados no superen 1,5 veces el IPREM) y 120 € (cuando los ingresos familiares ponderados no superen 2,5 veces el IPREM).

Una vez reconocido el derecho a la ayuda, ésta se abonará anticipadamente de la siguiente forma:

- En el caso de ayudas concedidas por un año, se abonará en su totalidad de forma anticipada.
- En aquellos casos en los que la duración de la ayuda sea superior al año, se abonará la primera anualidad en la forma prevista en el apartado anterior y las restantes una vez justificado por el solicitante el empleo de la ayuda abonada con anterioridad.

Con carácter general el abono de la ayuda se realizará al beneficiario o representante designado, en la cuenta que éste designe en la solicitud, si bien podrá pactarse que dicho pago se realice directamente al arrendador, en cuyo caso éste procederá a descontar su importe prorrateado en los recibos mensuales.

Anualmente el beneficiario vendrá obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos, mediante la presentación de los documentos acreditativos del abono de la renta en los que deberá constar el nombre del arrendatario y del arrendador, importe y concepto de pago, en un plazo máximo de un mes contados a partir de la expiración del periodo subvencionado, o en su caso contado a partir de la notificación de la resolución de concesión de la anualidad que corresponda.

IMPORTANTE:

- **Todas las subvenciones tienen que se declaradas en la declaración de la Renta correspondiente.**
- **La falsedad en documento público es un delito tipificado por el Código Penal.**
- **Los datos que se suministran se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, siendo tratados conforme a las exigencias legales y guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad.**
- **El reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan en función del tipo de actuación protegida quedará en todo caso condicionado a las disponibilidades presupuestarias, conforme a los límites derivados del marco financiero del Plan de Vivienda de Canarias (Art. 3.C.3)**